ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No 004-2026

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA, PARA CONTRATAR: "STC51- ADQUISICION DE CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA."

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

SEPTIEMBRE 2026

4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**X**		$140.149.658
5.Recursos de Crédito		**X**	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		**X**	
TOTAL			$ 187.013.100

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes, por los que, para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el marco del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se entiende por oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y su ponderación precisa y detallada, resulte ser la más ventajosa para el Municipio, sin que puedan considerarse factores distintos a los establecidos en los pliegos de condiciones.

Tanto el proceso de selección como el contrato que de él se derive se regirán, en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, civiles y comerciales aplicables, así como por las disposiciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

Este pliego establece los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contractuales, de experiencia y de cumplimiento que el Municipio de Ricaurte considera indispensables para la presentación de las ofertas. Su contenido debe interpretarse de manera integral, sin que el orden o los títulos de los capítulos impliquen prelación alguna sobre sus exigencias.

Dado el carácter homogéneo y estandarizado de los bienes requeridos —elementos, materiales e insumos artísticos para las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Casa de la Cultura del Municipio de Ricaurte— y considerando que estos comparten especificaciones técnicas comunes y comparables en el mercado, se justifica la aplicación de la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**. Esta modalidad permite garantizar mayor eficiencia en la contratación y obtener condiciones más favorables para la entidad, al permitir la comparación directa de precios entre propuestas que cumplen con los mismos requisitos técnicos.

La presente convocatoria tiene como finalidad dar solución a la necesidad identificada por la entidad, correspondiente al proceso "STC51- ADQUISICION DE CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA", El presupuesto oficial para la ejecución del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL CIEN PESOS ($187.013.100,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos, gastos de transporte, cargue y descargue, estampillas, IVA, retención en la fuente y demás erogaciones asociadas a la ejecución contractual.

Este valor fue determinado con base en un estudio de mercado que consideró precios actuales en la región, antecedentes contractuales, tiempos de ejecución y demás factores relevantes. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el

son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.7 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan su objeto social o actividad económica relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

1.8 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de la presente convocatoria podrá ser consultado en el portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co SECOP II en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso. El Pliego de Condiciones se podrá consultar y acceder en las direcciones, plazos y horarios indicados en los Datos de La Convocatoria. El Pliego de Condiciones se publicará en el portal de contratación, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso. No obstante, su publicación no obligará a la apertura del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada, los interesados podrán formular **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** solicitudes de aclaración de los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el presente pliego de condiciones. La Alcaldía Municipal de Ricaurte expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el Cronograma. Dichos documentos se publicarán en el portal de contratación para consulta de los interesados.

1.9 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente convocatoria, se radicará directamente en la plataforma SECOP II.

El Municipio de Ricaurte, por su parte, responderá las observaciones y solicitudes en el portal del SECOP II.

Se deberá dar pleno cumplimiento, en el caso de requerirse, al protocolo de indisponibilidad creado por Colombia Compra Eficiente -CCE, el cual se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
CORREO ELECTRÓNICO SOLO EN CASOS DE INDISPONIBILIDAD: contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co

1.10 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

El Municipio de Ricaurte, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y que hubieren sido presentadas oportunamente en los términos establecidos en el cronograma del proceso, publicando dichas respuestas en el portal único de contratación.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación.

que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución del contrato y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo.

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

1	Retención de ICA	1,0%
2	Estampilla Adulto Mayor	4,0%
3	Estampilla Pro Cultura	2,0%
4	Tasa Pro Deporte	1,0%
5	Estampilla para justicia familiar	2,0% (v/r aplicar después de 10smlv)

Nota: si los Recursos para el pago de los contratos corresponde a recursos provenientes de convenios con la gobernación de Cundinamarca; el descuento por la **tasa Pro-Deporte será del 2.5%.**

En caso de generación o ajuste de impuestos municipales el contratista deberá asumir el costo correspondiente.

1.15 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.16 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

1.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, cuando el presupuesto sea superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por tal razón, la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Igualmente, los interesados podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que trata el pliego de condiciones en los plazos indicados para el efecto en el cronograma del proceso.

2.4 LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente o su delegado entregarán su propuesta a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo fijado para ello de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la **FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO**. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

2.5 PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Ricaurte verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo comprendido **EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**.

Dentro de este término, por escrito los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes cuando así sea necesario, que en el término que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta. El Municipio de Ricaurte, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad según las cuales la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Municipio de Ricaurte, en cualquier momento hasta antes de la adjudicación.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos esenciales de este PLIEGO DE CONDICIONES, esto es, los referentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

2.6 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en la plataforma SECOP II (plazo no inferior a tres (3) días hábiles). Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad, serán resueltas en el acto administrativo de adjudicación del proceso.

2.7 ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, financiera y técnica mínima. Los requisitos jurídicos y financieros y de experiencia no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el Pliego de Condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

3.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el presente Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

3.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

i. *Consularización:* De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

ii. *Apostilla:* Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral i., siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

iii. *Legalizaciones:*

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral i., o la Apostilla descrita en el numeral ii.

Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Personas Jurídicas Extranjeras

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente de conformidad con los términos de Ley, dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2026, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el MUNICIPIO DE RICAURTE en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios,

efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de auto retención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ALCALDÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ALCALDÍA pondrá en

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.
- Deberá diligenciar el formato de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés. Se deberá anexar soporte del correspondiente de diligenciamiento.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

11. REDAM

El proponente deberá presentar certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta. Lo anterior, en cumplimiento de lo indicado en la Ley 2097 de 2021.

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

1. Experiencia

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, UN (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privada, cuyo objeto corresponda a la compra y/o venta y/o adquisición de carpas, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar la experiencia en su RUP, mediante el cual se verifique que ha celebrado y ejecutado el respectivo contrato.

- Para acreditar lo anterior se deberá aportar certificado por parte de la entidad contratante y/o copia de los contratos, y/o acta final y/o acta de liquidación del contrato.

- La copia de cada certificación deberá contener: a. Nombre del contratista b. Número del contrato c. Objeto del contrato d. Valor del contrato incluido el IVA e. Tiempo de duración del contrato f. Dirección y teléfono del contratista En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o esta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

  Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

- No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

menos uno de los miembros deberá estar inscrito en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la esta Entidad Municipal.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización del RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del proceso se encuentre en firme.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

NOTA 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyente.

NOTA 6: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio habilitante diferencial para las MIPYMES domiciliadas en Colombia, que la acreditación de la experiencia Se entenderá cumplida con la certificación respectiva expedida por el contratante, de la celebración, ejecución y terminación, o con copia del contrato y acta de liquidación, en máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con Entidad Pública y/o privadas, cuyo objeto corresponda a la compra y/o venta y/o adquisición de carpas, y cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se establece un criterio habilitante diferencial en materia de experiencia en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. En consecuencia, estos proponentes podrán acreditar la experiencia requerida en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria de sus valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y aunado. La aplicación de esta condición estará sujeta a la acreditación de alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá estar incluido en el RUP y deberá cumplir con los requisitos en el numeral **5.2.1.1** para su acreditación.

NOTA 2. Para efectos de la aplicación del criterio diferencial para MIPYMES, el proponente deberá acreditar dicha condición de conformidad con los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo **2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el consorcio o unión temporal.

ITEM	PROCESO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENATBILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	SA-SIE-003-2026	0,2	0,5	0	0,2	0,2
2	SASI 2025-0904	1,6	0,30	1,77	0,10	0,10
3	SASIE-0011-2025	2,24	0,55	11,20	0,14	0,08
4	FONDIGER-SA-SI-010-2025	0,92	0,81	1,25	0,06	0,03
5	SASI-003-2025	1,00	0,70	1,00	0,05	0,05
6	SA-SIP-2025-011	1,12	0,85	0,23	0,02	0
7	241-00-A-COFAC-DIFRA-2025	1,5	0,60	1,0	0,33	0,33
8	SA-SI-AMVL-008-2025	2,44	0,55	INDETERMINADO	0,05	0,05
PROMEDIO HISTORICO ENTIDADES		**1,38**	**0,61**	**2,35**	**0,12**	**0,11**

- **Índice de liquidez:**

Con este indicador se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo a sus activos, por lo tanto, es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente.

- **Índice de Endeudamiento:**

Mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda, el resultado se obtiene dividiendo el pasivo total por el activo total.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema, el resultado se obtiene de la utilidad operacional por los gastos de intereses. Con el fin de establecer unos indicadores financieros

El oferente no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas (cuando corresponda) o sus unidades de medida.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

La entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Oferta con valor artificialmente bajo:

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La metodología de evaluación para verificación y estimación de precio artificialmente bajo que se aplicará será la sugerida en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, pues el factor de selección es el menor precio.

El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

(i) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 30 minutos, salvo que se presente auto extensión.

(ii) El precio de arranque de la Subasta Inversa será EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II, de las ofertas económicas de los proponentes que se encuentren habilitados.

(iii) El margen mínimo de mejora de oferta será de 1%.

(iv) La subasta debe iniciar con el precio inicial más bajo indicado por los oferentes en el sobre económico.

(v) Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal.

(vi) La plataforma SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, y en caso que el oferente no cumpla con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que éste sea válido. Lo anterior sin perjuicio que el Proponente decida realizar un lance por un margen mayor.

(vii) Teniendo en cuenta las funcionalidades incluidas desde el 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II, por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, la plataforma SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta, por lo que los proponentes podrán ver el valor del mejor lance.

(viii) Si se realiza una Postura valida por cualquiera de los Proponentes Habilitados, durante los últimos tres (3) minutos de duración del Evento, la subasta se extenderá cinco (5) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas válidas en los últimos tres (3) minutos.

(ix) Los oferentes, podrán retirarse de la subasta electrónica, pero deberán incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento. Una vez finalizada su participación, el Municipio no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del proponente en el evento de subasta electrónica, ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.

(x) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados.

En la reapertura del evento, el precio de partida será el último lance valido informado. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO CUARTO

EVALUACIÓN, CAUSALES DE RECHAZO, FACTORES DE DESEMPATE, ADJUDICACION Y DECLARATORIA DE DESIERTO

4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1.1 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego De Condiciones.

Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD O HABILITANTES, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego de Condiciones.

4.1.2 INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles y declaradas Rechazadas, y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en el Pliego de Condiciones; entre otras:

1. Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en el Pliego De Condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los REQUISITOS GENERALES Y/O ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.

2. Cuando la propuesta: **i**) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **ii**) Sea extemporánea, **iii**) Se presente en un lugar diferente al indicado en El Pliego De Condiciones, o **iv**) Sea parcial.

3. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

4. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.

5. Cuando el Proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable por la Ley o que su propuesta se encuentra condicionada.

6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.

7. Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en el Pliego De Condiciones.

8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

21. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.

22. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

23. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem publicado por la entidad.

24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".

25. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

26. Las demás establecidas en los presentes Pliego De Condiciones.

4.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO DE RICAURTE estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en el cronograma del proceso.

4.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN - OBSERVACIONES AL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia y la evaluación de la propuesta económica, la Entidad procederá a la publicación del informe previo de evaluación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II según lo establecido en el cronograma del proceso, y nunca por un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

4.4 OBSERVACIONES AL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso y hasta las diecisiete horas (5:00 p.m.) del último día hábil establecido para el efecto, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.5 FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular	mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los	vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	

	gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del	

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

4.10 CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
3. Habiéndose presentado más de una propuesta, sin que ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones de orden jurídico, técnico y financieras consignados en esta invitación pública.

CAPÍTULO QUINTO

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios es informativo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
49000000	49120000	49121500	49121503	Carpas

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT.
1	CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE 4 X 4MT TIPO PIRAMIDE ESTRUCTURA. 12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior).estructura de cerchas fabricadas en tuberia cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales o patas van en tuberia cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostatica, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	12
2	CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE CARPA 6X6 MT TIPO PIRAMIDE :ESTRUCTURA :12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior).estructura de cerchas fabricadas en tuberia cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales o patas van en tuberia cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostatica, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	4
3	**TECHO PARA CARPA 4 X4 MT TIPO PIRAMIDE DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE** , cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad).	5
4	**TECHO PARA CARPA 6 X 6 MT TIPO PIRAMIDE DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE** , cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad).	1
5	**HANGAR:** Cada modulo mide 12 metros de ancho por 6 metros de fondo, altura central de 5M, distribuidos, parales de 2,40 metros de altura y 2,60 metros del incio de la parábola al punto central del techo, estilo hangar, circular, estructural en tuberia redonda encerchada y de fácil ensamblaje, Lona plástica con microfibras internas totalmente impermeable para el techo, especial para empresariales, eventos sociales.	4
6	TARIMA DE 8 X 10 MTS A UNA ALTURA DE 1 MT: *BASE: Totalmente desarmable de 2.40 x1.20, en tuberia cuadrada de 1"1/2 agua negra con templetes de 1" cuadrado en zona baja, flanches al piso, *MÓDULOS: Fabricados por módulos de 1.20 x1.20, contorno	1

expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única de cumplimiento, de la realización de los pagos por concepto de impuestos si hubiere lugar a ello. La constitución de la garantía deberá efectuarla el contratista máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

5.6 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.6.1. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones,** para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" actualizada el 30 de septiembre de 2016 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, LA ALCALDÍA solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA** **NIT. 890.680.059-1**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20%		A partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y hasta 12 meses después.

Nota 1: La aprobación de las garantias por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá allegar las pólizas con su respectivo clausulado expedidas por la aseguradora a través de la plataforma SECOP II.

Nota 3: Termino para entrega de póliza. El contratista cargara en la plataforma del SECOP II a más tardar dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

5.7 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE publicará el contrato, así como sus modificaciones, adiciones, liquidación u otros, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

5.8 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que se consideren necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución del contrato o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

5.9 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

5.10 SUPERVISIÓN

2. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal y equipos)
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Ricaurte, por conducto del supervisor.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en este procedimiento, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
6. Permitir la supervisión, vigilancia y control del contrato, suministrando la información requerida por la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Responder por los daños y perjuicios causados a la entidad o terceros, derivados de la ejecución del contrato.
11. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones laborales, contractuales o de terceros derivadas de su ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones básicas de los bienes relacionados en las especificaciones técnicas, haciendo entrega de los mismos de conformidad con las características requeridas por la entidad Municipal.
2. Realizar la reposición en el término de dos (02) días hábiles de aquellos elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o que no sean aceptados por el supervisor del contrato por no cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, lo cual no representará un costo adicional.
3. El oferente entregara los elementos a satisfacción del supervisor, dentro del plazo establecido y levantara un acta de recibo, firmada por el almacenista de administración municipal.
4. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados que cuenten con garantía de fabricante conserven dicha garantía, para lo cual deberá entregar a la Entidad los documentos soporte correspondientes (certificados de garantía, manuales, facturas o documentos equivalentes). En caso de presentarse fallas o defectos cubiertos por dicha garantía, el contratista deberá gestionar de manera oportuna y eficaz ante el fabricante o proveedor la reparación, reposición o solución correspondiente, sin costo adicional para la Entidad.
5. Entregar las fichas técnicas, manuales, recomendaciones de uso y demás documentos asociados a los bienes, cuando resulten aplicables.

5. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
10. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas de los elementos, descritos en los estudios previo y pliego de condiciones.
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
12. Realizar los pagos en los términos convenidos.
13. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

5.15 MULTAS AL CONTRATISTA

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de la programación del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o la Interventoría verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

5.16 CLÁUSULA PENAL PECUARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, **LA ADMINISTRACIÓN** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA ADMINISTRACIÓN** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la

audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5) El valor de las multas ingresará al patrimonio de la ENTIDAD CONTRATANTE, si a ello hubiere lugar, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CARLOS MARIO RICARDO CORTES
Alcalde Municipal (D)

Revisó Componente Jurídico: Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Asesor jurídico Secretaría de Contratación

Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Roja
Secretaria de Contratación.

ANEXO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ricaurte, Cundinamarca, 2026

Señores

MUNICIPIO DE RICAURTE

Palacio Municipal

Ciudad.

El suscrito _____ actuando como (persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio _____ o unión temporal _____ o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y adjunto a la presente) y de conformidad con lo requerido en la Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SASI 004-2026** del MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) que tiene por fin seleccionar la propuestas para realizar el siguiente objeto contractual: "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**"., me permito presentar oferta dentro de la invitación publica de la referencia y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

Así mismo declaro que:

- En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del pliego de condiciones, con la totalidad de las especificaciones técnicas señalados en el mismo.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado la presente selección y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos, así como la notificación por medio electrónicos.
- Así mismo manifestamos que el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
- Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
- Nos comprometemos a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.
- Que entendemos que el valor del Contrato, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
- Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.
- Que Conozco el Anexo denominado "Compromiso de Transparencia" relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
- Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto (amos) que me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la presente invitación.

ANEXO

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso de SASI 004-2026 y con la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

1. Apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.
3. No incurir en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.
4. Suministrar información veraz durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si le es adjudicado.
5. No ofrecer ni dar, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
6. Presentar una propuesta seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.
7. Conocer y aceptar las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.
8. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del MUNICIPIO y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.
9. Desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
10. Suministrar al MUNICIPIO, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
11. Cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.
12. Desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
13. Ser objetivo y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
14. Responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
15. Rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del representante del consorcio]

_____
[Nombre y firma del representante suplente del consorcio]

FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

9. El domicilio de la unión temporal es:

   Dirección de correo _____
   Dirección electrónica _____
   Teléfono _____
   Telefax _____
   Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del representante de la unión temporal]

_____
[Nombre y firma del representante la suplente de la unión temporal]

ANEXO

Ricaurte

PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

Ricaurte
Alcaldía Municipal

ANEXO OFERTA ECONOMICA

STC51- ADQUISICION DE CARPAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

ESPECIFICACIONES	CANT.	Precio unitario antes de IVA	¿IVA aplica? Sí/No	Tarifa IVA (%)	Valor IVA unitario	Precio unitario ofertado IVA incluido	Valor total IVA incluido
CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE 4 X 4MT TIPO PIRAMIDE ESTRUCTURA. 12 tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior). estructura de cerchas fabricadas en tubería cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales patas van en tubería cuadrada de 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostática, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresión digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	12						
CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE CARPA 6X6 MT TIPO PIRAMIDE: ESTRUCTURA :12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior). estructura de cerchas fabricadas en tubería cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales patas van en tubería cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostática, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresión digital (institucional	4						

VALOR TOTAL OFERTA INCLUIDO IVA (EN LETRAS Y NUMEROS):

PARAMETROS PARA DILIGENCIAR EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

- Cuando el bien se encuentre gravado con IVA, deberá indicar la tarifa aplicable, el valor del IVA y el precio unitario total incluido IVA.
- Cuando el bien no se encuentre gravado con IVA, deberá indicar "NO", registrar 0 % en la tarifa y $0 en el valor del IVA.
- No se admitirán casillas en blanco en estos campos.
- El precio total ofertado en la última columna deberá corresponder al valor final que será tenido en cuenta para la comparación económica y para la ejecución contractual, incluyendo el IVA cuando legalmente corresponda.

PARAMETROS PARA DILIGENCIAR LAS COLUMNAS

- **Precio unitario antes de IVA:** El proponente deberá indicar en esta columna el **valor unitario del bien antes de incluir el IVA**, cuando este resulte aplicable. El valor deberá expresarse en pesos colombianos y corresponder al precio unitario real ofertado para el bien.

- **¿IVA aplica? (Sí/No):** El proponente deberá indicar expresamente **"SÍ" o "NO"**, según corresponda, de acuerdo con el tratamiento tributario aplicable al bien ofertado.
  Si el bien se encuentra gravado con IVA, deberá indicar **"SÍ"**.
  Si el bien no se encuentra gravado con IVA, deberá indicar **"NO"**.

- **Tarifa IVA (%):** Cuando el IVA sea aplicable, el proponente deberá indicar en esta columna la **tarifa porcentual del IVA correspondiente al bien ofertado**.
- Cuando el bien no se encuentre gravado con IVA, deberá indicar **"0 %"**.

- **Valor IVA unitario:** Cuando el IVA sea aplicable, el proponente deberá indicar el **valor del IVA correspondiente a una unidad del bien ofertado**, calculado sobre el precio unitario antes de IVA.
  Cuando el bien no se encuentre gravado con IVA, deberá indicar **"$0"**.

- **Precio unitario ofertado IVA incluido:** En esta columna el proponente deberá indicar el **precio unitario final que oferta por cada bien**, incluyendo el IVA cuando este resulte aplicable.

- **Valor total IVA incluido:** En esta columna el proponente deberá indicar el **precio total que oferta por cada ítem teniendo en cuenta las cantidades solicitadas** por la entidad, incluyendo el IVA cuando este resulte aplicable.

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES	CANT.
CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE 4 X 4MT TIPO PIRAMIDE ESTRUCTURA. 12 tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior). estructura de cerchas fabricadas en tubería cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales o patas van en tubería cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostática, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresión digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	12
CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE CARPA 6X6 MT TIPO PIRAMIDE: ESTRUCTURA :12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior). estructura de cerchas fabricadas en tubería cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales o patas van en tubería cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostática, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresión digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	4
TECHO PARA CARPA 4 X4 MT TIPO PIRAMIDE DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresión digital (institucional entregado por la entidad).	5
TECHO PARA CARPA 6 X 6 MT TIPO PIRAMIDE DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresión digital (institucional entregado por la entidad).	1
HANGAR: Cada módulo mide 12 metros de ancho por 6 metros de fondo, altura central de 5M, distribuidos, parales de 2,40 metros de altura y 2,60 metros del inicio de la parábola al punto central del techo, estilo hangar, circular, estructural en tubería redonda encerchada y de fácil ensamblaje, Lona plástica con microfibras internas totalmente impermeable para el techo, especial para empresariales, eventos sociales.	4
TARIMA DE 8 X 10 MTS A UNA ALTURA DE 1 MT: *BASE: Totalmente desarmable de 2.40 x1.20, en tubería cuadrada de 1"1/2 agua negra	1

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 004 DE 2026

EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DEL 2015, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Municipio de Ricaurte, Palacio Municipal ubicado en la Carrera 15 No. 6-22, Cundinamarca. - Secretaria de Contratación.

2. DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Secretaria de Contratación, Palacio Municipal, Carrera 15 No. 6-22, Ricaurte - Cundinamarca, teléfono: 8317743 – 8338560. Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán presentar su oferta, hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

OBJETO A CONTRATAR:

STC51- ADQUISICION DE CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR:

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT.
1	CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE 4 X 4MT TIPO PIRAMIDE ESTRUCTURA. 12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior).estructura de cerchas fabricadas en tuberia cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales o patas van en tuberia cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostatica, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	12
2	CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE CARPA 6X6 MT TIPO PIRAMIDE :ESTRUCTURA :12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior).estructura de cerchas fabricadas en tuberia cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales o patas van en tuberia cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostatica, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	4
3	**TECHO PARA CARPA 4 X4 MT TIPO PIRAMIDE DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE** , cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en	5

Este valor fue determinado con base en un estudio de mercado que consideró precios actuales en la región, antecedentes contractuales, tiempos de ejecución y demás factores relevantes. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se ha determinado que la modalidad de selección más adecuada es la **Subasta Inversa**, dado el carácter uniforme y técnicamente comparable de los bienes a adquirir.

Al tenor de la normatividad vigente, en especial con el actual artículo "2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" modificado por el Decreto 310 de 2021" establece que:

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios*** *previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-"(Negrilla por fuera del texto)*

Por ende, en cumplimiento del deber de planeación que orienta la actividad contractual de las entidades estatales, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó, durante la etapa de planeación, la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si alguno de estos instrumentos permite satisfacer la necesidad identificada. De acuerdo con la revisión efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo catálogo permita atender integralmente los bienes requeridos en el presente proceso, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Ricaurte.

La necesidad del Municipio comprende la adquisición de carpas de diferentes dimensiones, cubiertas, estructuras tipo hangar y una tarima, con características, cantidades y especificaciones técnicas particulares, destinadas al desarrollo de las actividades y eventos que adelante el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

Si bien en la Tienda Virtual del Estado Colombiano pueden encontrarse instrumentos de agregación de demanda que contemplan determinados elementos relacionados con carpas, estos no permiten satisfacer de manera integral la necesidad definida por la Entidad, atendiendo la totalidad de los bienes, cantidades y especificaciones técnicas requeridas.

Por lo anterior, al no encontrarse un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada, la Entidad podrá acudir al mecanismo de selección que corresponda de conformidad con la naturaleza de los bienes y las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando en todo caso los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En consecuencia, la adquisición se estructurará mediante el procedimiento de selección definido en los documentos del proceso, atendiendo las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes requeridos.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de quince (15) DIAS CALENDARIO contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Se deben presentar las propuestas, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca; en la fecha y hora señalada en el

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección.

PARTICIPANTES: De acuerdo con los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación por cuanto la modalidad de selección del contratista es mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa.

12. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados en el proceso podrán conocer los documentos del mismo a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Dado en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de Septiembre de dos Mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO RICARDO CORTES
Alcalde Municipal (D)

Proyectó: Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Asesor jurídico Secretaria de Contratación

Revisó y aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas- Secretaria de Contratación